

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00409 - 00**

Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandante aportó la escritura pública número 1507 del 16/07/2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., realizando las explicaciones pedidas en auto del 30/04/2021 (p. 279 pdf 01).

Póngase en conocimiento de la demandada que el demandante acreditó su calidad de propietario del bien arrendado y heredero único del arrendador primario porque le fueron cedidos los derechos herenciales a título universal de los demás herederos del causante.

Señálese las 3:00pm del 12/05/2022 para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se adelantará utilizando la plataforma Lifesize.

Adviértase a los intervinientes en la audiencia deberán estar atentos desde las 2:30 pm del mismo día, disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet e informar su canal digital con preferencia por una dirección electrónica desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas.

Prevéngase a las partes para que concurran a la comentada diligencia a efectos de recibir sus declaraciones, indicándoles que su inasistencia dará lugar a aplicar las sanciones correspondientes conforme los artículos 204, 205 y 372 num. 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dc7f54049c49fd2173877bdc788a6a28e19358a1f17aef63844b0c1ded95da**

Documento generado en 18/02/2022 05:46:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**